

OBSERVACIONES AL PROYECTO DECRETO DEL C.G. POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL C. DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el Artículo 75 de la Ley 10/2019, en relación con la comisión de protección de datos, se señala lo siguiente.

Comisión de Protección de Datos.

- 1. La Comisión de Protección de Datos ejercerá todas las competencias que le asigna esta ley, así como aquellas que les sean atribuidas en su normativa de desarrollo.*
- 2. Dicha Comisión estará compuesta por:*
 - a) El Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.*
 - b) Los Delegados de Protección de Datos de cada Consejería o, en su caso, el representante del órgano que tenga atribuidas tales funciones en las Consejerías y los delegados de protección de datos de sus entes institucionales vinculados o dependientes.*
 - c) Un representante del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.*
 - d) Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de gobierno abierto.*
 - e) Un representante de la Dirección General con competencias en materia de gobierno abierto.*
 - f) Un representante de la Consejería con competencias en materia de administración electrónica.*
 - g) En su caso, otros miembros que se determinen por decreto de Consejo de Gobierno.*

De acuerdo con el apartado g), esta Dirección General considera que podría considerarse incorporar a un representante de la consejería con competencias en estadística, por razón de conocimiento y competencia en la materia objeto de regulación.

Madrid a fecha de firma
El Director General de Economía